



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 - 2019-MPS/A

Sechura, 28 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 002-2019-MPS-GM-SGCyPV, de fecha 25 de Enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Comunicaciones y Participación Vecinal, sobre **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD POR LA CONMEMORACION DEL 25° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto, el Sub Gerente de Comunicaciones y Participación Vecinal, se dirige al Gerente Municipal donde manifiesta que este 29 de enero, los Sechuranos estaremos recordando el XXV Aniversario de creación política como Provincia de nuestra querida tierra, reconocida mediante Ley N° 26290, promulgada el 23 de diciembre de 1993 y publicada el 29 de enero de 1994, y que en este nuevo aniversario, encuentra a nuestra querida Sechura. Por tal importante recordación y con la finalidad de seguir manteniendo la Identidad en la Población Sechurana, solicita se emita el Decreto de Alcaldía que disponga el abanderamiento General de la ciudad durante los días 28 y 29 de Enero por celebrar nuestras **"BODAS DE PLATA"**.

Que, mediante Proveído N° 467, de fecha 25.01.2019, el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaría General para "emitir Decreto de Alcaldía".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de Gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley antes acotada, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración, municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6°) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER CON CARÁCTER OBLIGATORIO, en el marco de las Celebraciones de la Provincia de Sechura, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS DE LA CIUDAD, para los días 28 y 29 de ENERO del presente año, con la finalidad de dar realce a la celebración de tan magna fecha.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER SU DIFUSION Y PUBLICACION, conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura